

Ejemplar: 1 peseta
 Atrasado 3 x
 Suscripción año 150 >

Administración y venta en
 la Intervención de la
 Excelentísima Diputación

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO. 1-1958

Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 2'50 pesetas por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditados antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vayan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

2537

Anunciando subasta pública de las obras incluidas en la primera relación de 1959.

Hasta las trece horas del día 15 de octubre de 1959 se admitirán en la Secretaría de la Sección de Modernización de Carreteras (Agustín de Bethencourt, número 4, planta séptima) y en las Jefaturas de Obras Públicas de las distintas provincias proposiciones para optar a la subasta de las obras incluidas en la primera relación de 1959 que figurarán en el Decreto de 18 de agosto de 1959, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de los mismos, con sus presupuestos de contratata, plazos de ejecución, depósitos provisionales y anualidades.

Tanto en las fianzas provisionales, como en las definitivas, si fuera en efectos, deberá ser presentada por los licitadores la póliza de adquisición de los valores suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

La subasta tendrá lugar en la Sección de Modernización de Carreteras el día 23 de octubre de 1959, a las diez de la mañana.

En dicho acto se procederá por el Presidente de la Junta a la apertura de las proposiciones presentadas y a la lectura de aquellas que cumplan los requisitos que se mencionan en el presente anuncio. Una vez leídas en alta voz las proposiciones admisibles que se presenten a la subasta, la Junta, por declaración de la Presidencia, adjudicará con carácter provisional la ejecución de las obras a la proposición que resulte económicamente más ventajosa. La adjudicación definiti-

va será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para la tramitación que prescriben las disposiciones vigentes.

Si se presentan dos o más proposiciones iguales para optar a esta subasta, se procederá en la forma que se dispone en la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública en el artículo 50.

Los proyectos, pliegos de condiciones particulares y económicas, así como las especiales, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en dicha Secretaría y en las Jefaturas de Obras Públicas respectivas en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado o en papel común con póliza de seis pesetas, con arreglo a la Ley vigente del Timbre. Deberán presentarse dentro de sobre cerrado y lacrado, en cuya parte exterior se consignará que la proposición que contiene corresponde a la subasta de las obras de que se trató.

A la vez, por separado y a la vista, deberá presentarse en cada pliego el resguardo justificativo de haber constituido el depósito de la fianza provisional antes mencionada y los documentos que sea necesario acompañar.

Los licitadores presentarán declaración jurada en el caso de personales naturales y certificación en el de las Empresas, de no estar incluidas en las excepciones del artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1.911, reformada por la de 20 de diciembre de 1.952.

Las Empresas y Sociedades proponentes presentarán además la certificación a que se refiere el artículo quinto del Decreto-Ley de 13 de mayo de 1955. Deberán presentar las certificaciones con la firma

debidamente legalizada. Asimismo los documentos de constitución de la Sociedad y de su inscripción en el Registro Mercantil y los que acrediten la representación de ellas por los firmantes de las proposiciones.

Los licitadores presentarán el carnet de Empresas de responsabilidad, o, en su defecto, remitirán el justificante de tener hecha la petición del mismo a la Delegación Nacional de Sindicatos.

Deberán los licitadores presentar relación detallada de la maquinaria y medios auxiliares propuestos con los que han de ejecutarse los trabajos que han de describirse a la obra.

En virtud de lo establecido por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1955 norma tercera, para esta obra, no es de aplicación la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945 conforme a lo dispuesto por el Decreto de 13 de enero de 1.955.

MODELO DE PROPOSICION

Don vecino de provincia de , con domicilio en , provincia

, calle de , número , enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para adjudicación en pública subasta de las obras de , se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas.

Madrid, 10 de septiembre 1959

El Director General,
 Pedro G. Ormaechea.

OBRA QUE HA DE SUBASTARSE

Provincia de Logroño: Denominación de la obra.
 Proyecto de ensanche y repara-

ción extraordinaria Kms. 89'754 al 93'854 de la Carretera C-3 de Zaragoza a Miranda de Ebro.

Presupuesto de Contrata: 2.261.049,06

Plazo de Ejecución: 31-10-60

Depósito Provisional: 38.916'00

ANUALIDADES

1959: 75.000'00 pesetas

1960: 2.186,049,06

Logroño, 16 de septiembre 1959.

El Ingeniero Jefe

1439

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado

Jefatura Regional de Castilla la Vieja
1319

Relación de los aprovechamientos con carácter gratuito de los montes del Estado de la provincia de Logroño que han de ejecutarse durante el año forestal 1959-60 cuyo Plan ha sido aprobado por el Itmo. señor Subdirector General del Patrimonio Forestal del Estado en fecha 10 de julio de 1959.

Núm. del catálogo 1, término municipal S. Millán de la Cogolla, nombre del monte "Dehesa de Suso", Has. 150, vacuno 120, mayor 80. Tasación pesetas 76.800, indemnización 409,50. Concepto gratuito.

Burgos 27 de agosto de 1959.

El ingeniero Jefe Regional,

1359

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

NOTA

**Precios máximos de frutas y hortali-
zas para la semana**

Relación de precios "máximos" en almacén y al detall de los precios que se indican, los que previamente aprobados por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, han de tener vigencia en esta capital y provincia durante el curso de la semana comprendida del 21 al 27 de septiembre ambos inclusive:

Artículos	PRECIOS	
	Almacén	Detail
Manzanas	5'00	7'00
Peras selectas	9'00	11'00
Peras	4'00	6'00
Naranjas	12'50	14'00
Límones Berna	11'00	13'00
Límones corrientes	5'00	7'00
Uvas (moscatel)	7'50	9'00
Uvas (negra)	4'50	6'00
Patatas	1'10	1'40
Acelgas	1'50	2'25
Espinacas	7'00	8'00
Repollo	2'00	3'00
Cebollas	2'25	3'00
Tomates	1'00	1'50
Judías verdes	5'00	6'50
Pimientos colorados	6'00	7'25
Pimientos verdes	2'00	2'75
Lechugas	1'50	2'50
Zanahorias	4'50	5'50

Dichos precios son máximos referidos a la unidad de peso kilo y dentro de cada variedad para las calidades más selectas no pudiendo sobrepasarlos en ningún caso.

Continúa en vigor cuanto dispone la Circular número 11/57 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Publicada en el Boletín Oficial del Estado número 295 de 25-XI-57).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 19 de septiembre de 1959.

El Gobernador Civil

1461

Ayuntamiento de Logroño

SUBASTA DE OBRAS

2581

En relación con el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia número 89, correspondiente al día 17 del corriente y referido a la subasta de las obras de acerado en la calle de Bretón de los Herreros y Víctor Pradera, se hace constar que, por error material sufrido al consignar la cifra base para la subasta, ésta, debe entenderse que es la de ciento cuarenta y dos mil quinientas veinticuatro pesetas con ochenta y cinco céntimos (142.524'85 ptas.), en lugar de la que se consignó en el referido anuncio.

El plazo para la presentación de proposiciones, se entenderá comprendido dentro de los veinte primeros días hábiles a contar de la

publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Logroño a 18 de septiembre de 1959.

El Alcalde Presidente

1492

ANUNCIOS OFICIALES

ANUNCIO DE SUBASTAS

2409

El día 5 de octubre próximo y a las horas que se indican, se celebrarán en esta Casa Consistorial, las subastas públicas autorizadas por la Jefatura de Montes, de los aprovechamientos siguientes y por el orden que se dice:

**Monte de Redonda y Valvanera
Aprovechamiento del grupo tercero**

A las ocho horas. 300 m3 de leña gruesa y 110 de ramaje de roble (corta a matarrasa dejando lo maderable) y arranque del brezo y maleza en margen derecha barranco Puente el pino (tramo IV). Tasación base 23.200, precio índice de 29.000 pesetas, indemnización 1.017'75.

A las 8,15—300 m3 de leña gruesa y 110 de ramaje de roble (corta a matarrasa dejando lo maderable) y arranque del brezo y maleza en Lombillo Bodegón bajoero (tramo IV) en las mismas tasaciones que la subasta anterior.

A las 8,30— 300 m3 de leña gruesa y 110 de ramaje de roble (corta a matarrasa dejando lo maderable) y arranque (del brezo y maleza en Lombillo bodegón Somero (Tramo IV), en las mismas tasaciones.

A las 8,45— 300 m3 de leña gruesa y 110 de ramaje de roble (corta a matarrasa dejando lo maderable) y arranque del brezo y maleza en margen izquierda Bc. Bodegón bajoero (tramo IV) en iguales condiciones.

A las 9.—300 m3 de leña gruesa y 110 de ramaje de roble (corta a matarrasa dejando lo maderable) y arranque del brezo y maleza, en margen izquierda Bc. bodegón Somero (tramo IV) en dichas tasaciones.

A las 9,15—300 m3 de leña gruesa y 110 de ramaje de roble, corta a matarrasa dejando lo maderable) y arranque de brezo y maleza en margen derecha Bc. bodegón (tramo IV) en referidas tasaciones.

A las 9,30—300 m3 de leña gruesa y 110 de ramaje de roble (corta a matarrasa dejando lo maderable) y

arranque del brezo y maleza en margen derecha Bc. La Sana (Tramo I) en idénticas tasaciones.

A las 9,45—300 m³ de leña gruesa y 110 de ramaje de roble (corta a matarrasa dejando lo maderable) y arranque del brezo y maleza en Tramo III y XIV en idénticas tasaciones.

A las 10—300 m³ de leña gruesa y 110 de ramaje de roble (corta a matarrasa dejando lo maderable) y arranque del brezo y maleza en la Falsa bajera, Base 18.700 pesetas Índice 23.379. Indemnización 1.006,50 pesetas.

A las 10,30—300 m³ de leña gruesa y 110 de ramaje de encina (corta a matarrasa dejando lo maderable) y arranque del brezo y maleza, en los Novalios, D-VI. Tasación base pesetas 29.150. Índice 37.137 pesetas. Indemnizaciones 1.034.

Aprovechamiento del grupo primero

A las 10,45—97 hayas con 99 m³ de madera y 39 de leña en margen izquierda barrano el acebo, corteza 0,60 cm. base 102.900, índice 128.626. Indemnización 1.183,35.

A las 11—100 hayas con 189 m³ de madera y 55 de leña en Somera de pie Campastro, corteza 0,60. Base 204.500, índice 255.625, indemnización 2038,80.

A las 11,15—100 hayas con 195 m³ de madera y 70 de leña en Bc. Hayedo los Lobos (Lote bajero), corteza 0,60 base 251.700. Índice 302.125. Indemnización 2.210,35.

A las 11,30—131 hayas con 220 m³ de madera y 85 de leña, en Bc. Hayedo los Lobos (lote medio) corteza 0,60. Base 237.350. Índice 341.687. Indemnización 2.424,45.

A las 11,45—136 hayas con 191 m³ de madera y 66 de leña en margen izquierda Bc. Los Lobos (2 marcos tocon) corteza 0,60 Base 221.250. Índice 282.812,50. Indemnizaciones pesetas 2.135,10.

A las 12—113 hayas con 183 m³ de madera y 70 de leña en las Matillas bajas (Lote Somero) corteza 0,60 base 217.450, índice 271.812,50 Indemnizaciones 2.071,40.

A las 12,15—148 hayas con 242 m³ de madera y 100 de leña en las Matillas bajas, corteza 0,60. Base 301.400. Índice 376.750. Indemnización 2.590,80.

A las 12,30—65 hayas con 101 m³ de madera y 40 de leña en Hayedo Los Lobos 2 marcos tocon, corteza 0,60-Base 125.600. Índice 157.000. Indemnización 1228.

A las 12,45—173 robles con 60 m³ de madera y 35 de leña en Umbría de Cirván, corteza 1,30- La

se 38.100. Índice 47.625. Indemnización 883,60.

A las 13—145 hayas con 201 m³ de madera y 60 de leña en Puente Verde Lasiera, corteza 0,60. Base 208.400 Índice 258.000. Indemnización 2131,65.

A las 13,15—86 hayas con 139 m³ de madera y 54 de leña en Barranco Los Palancares corteza 0,60 base pe-130.230. Índice 162.787,50 Indemnización 1524,95.

A las 13,30—41 hayas con 50 m³ de madera y 32 de leña en Cabeza las Fradigas corteza 0,60. Base 42.400 Índice 52.800. Indemnización 598,50

A las 13,45—106 hayas con 112 m³ de madera y 84 de leña en Barranco California corteza 0,60. Base 247.100 Índice 308.875. Indemnización 2.346,30

A las 14—188 hayas con 266 m³ de madera y 105 de leña en Barranco el Tornillo bi, corteza 0,60 Base 275.450. Índice 344.312,50. Indemnización 2.578,10.

A las 16,15—161 robles con 83 m³ de madera y 33 de leña en margen derecha Bc. California. Corteza 1,30 Base 55.930. Índice 69.912,50. Indemnización 898,85.

A las 16,30—54 hayas con 80 m³ de madera y 30 de leña en Barranco el Moreo, corteza 0,60. Base 82.550. Índice 103.187,50. Indemnización pesetas 934,60.

Monte Serradero y Ronas

Aprovechamiento del grupo primero

A las 16,45—65 hayas con 136 m³ de madera y 56 de leña en Umbría los Manaderos (Comunero con Pedroso) corteza 1 cm. Base 152.130. Índice 177.700. Índice 1516,90.

A las 17—100 hayas con 174 m³ de madera y 70 de leña en los Hoyancos corteza 1 cm. Base 181.700. Índice 227.125. Indemnización 1.895,35

A las 17,15—65 hayas con 120 m³ de madera y 50 de leña en Umbría la Magar, corteza 1 cm. Base 125.500. Índice 156.875. Indemnización 1364.

A las 17,30—70 hayas con 104 m³ de madera y 48 de leña en la Turquilla, corteza 1 cm. Base 109.280. Índice 136.590. Indemnización 1.166,95.

A las 17,45—120 hayas con 173 m³ de madera y 82 de leña en Cueva Espinosa. Corteza 1 cm. Base 182.730. Índice 227.662,50 Indemnización pesetas 1935,35.

A las 18—50 hayas con 108 m³ de madera y 40 de leña en Umbría la Magar bajera corteza 1 cm. Base 117.800. Índice 147.250. Indemnizaciones 1.250,20.

Pastos Rdonda y Valvanera

A las 18,15—1.500 hectáreas de pastos para 4.000 lanares. Tasación base 52.000. Índice 104.000 (lote primero)

A las 18,30—2.300 hectáreas de pastos para 5.500 lanares, base 11.500, índice 143.000 (Lote segundo).

Pastos Serradero y Ronas

A las 18,45—3.250 hectáreas de pastos para 5.800 lanares, 300 cabrios, 90 vacuno y 20 mayor. Base 73.000. Índice 147.800 (lote primero).

A las 19—650 hectáreas de pastos para 1.000 cabezas lanares, 10 cabrios y 20 vacunos Base 11.800. Índice pesetas 23.600 (lote segundo).

A las 19,15—15 Olmos, 1 chopo rebajeño y un cerezo, sitios en la Hermita de La Magdalena, tasados en 12.000 pesetas.

Todos los aprovechamientos del Monte Redonda y Valvanera están sujetos al pago del canon para el Camino Forestal.

Las normas para la adjudicación de las subastas y su celebración han de ajustarse en un todo a lo dispuesto por el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 4 de agosto de 1952, Orden Circular de la Dirección General de Montes de 30 de noviembre de 1948 y Orden Ministerial de 13 de agosto de 1949, así que con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas de la Mancomunidad, haciendo saber serán desatendidas toda proposición que no se haga en el modelo exigido, acompañada del Certificado Profesional y Hoja de Compras respectiva.

Los anuncios escrituras y demás gastos, (excepto el arbitrio provincial) serán de cuenta todos por los rematantes.

Si alguna de las subastas quedara desierta se celebrará de nuevo el día 9 de referido octubre dando comienzo a las diez de la mañana, en las mismas tasaciones y por el orden que se relacionan en este anuncio.

Anguano 5 de septiembre de 1959

El Alcalde Presidente

1425

Ministerio de la Gobernación

(Continuación)

carta de pago justificativa de haber ingresado en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos el importe del débito y un 25 por 100 de aquél para garantizar el pago de los recargos, costas y gastos que se causaren.

51. Recaudación por gestión directa o afianzada.— 1. En los casos de ge:

ción directa, el Depositario de Fondos de la Corporación ejercerá la Jafectura del Servicio de cobranza. Las Entidades locales nombrarán a los recaudadores y agentes ejecutivos, que estimen necesarios y fijarán el sueldo o premio de cobranza, así como la fianza que deban prestar y demás condiciones que estimen convenientes.

2. No podrán consignarse en los pliegos de condiciones o bases para la gestión afianzada de la cobranza de exacciones locales, condiciones que limiten la concurrencia o disminuyan las garantías exigidas en las normas para la contratación de este servicio.

3. Las Corporaciones deberán adoptar, cuando utilicen el procedimiento de gestión afianzada para la cobranza de sus recursos y exacciones, las medidas necesarias de fiscalización, exigiendo la puntual rendición de las cuentas de gestión en los quince primeros días de enero y julio de cada año, con respecto al semestre anterior, y siempre que el Presidente de la Corporación o la Comisión Municipal permanente lo consideren oportuno.

VI. Presupuestos Especiales

52. Presupuesto especial de urbanismo.— Los Ayuntamientos capitales de provincias o de más de 50.000 habitantes, obligados a aprobar un Plan general de Ordenación Urbana, formarán, para su ejecución, el presupuesto especial de Urbanismo regulado en el artículo 176 de la Ley de 12 de mayo de 1956 sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Los demás Ayuntamientos podrán también formar tales presupuestos

especiales para atender a las obligaciones derivadas de la Ley del Suelo. No podrán devengarse gratificaciones por el personal con cargo o en atención a este presupuesto.

53. Presupuesto especial de cooperación.— 1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 174 del Reglamento de Servicios, se formarán por las Diputaciones Provinciales para 1960 presupuestos especiales de cooperación, en cuya parte de gastos figurarán las atenciones comprendidas en el plan correspondiente y en la de ingresos, los recursos con que se cuente de los que enumera el artículo 175 del propio Reglamento.

2. Las Corporaciones cuyos planes de cooperación aún no estuvieran formados, podrán diferir el trámite del presupuesto especial para realizarlo simultáneamente al del plan para dos ejercicios.

3. Los presupuestos especiales de cooperación serán aprobados por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos y no serán ejecutivos hasta tanto no se apruebe por este Ministerio el plan a que se refieran. No se podrá devengar gratificaciones por el personal con cargo o en atención a este presupuesto.

54. Otros presupuestos especiales.

1. Se formarán presupuestos especiales para los servicios gestionados directamente con órgano especial de administración creado con las formalidades legales y reglamentarias en vigor. Dichos presupuestos serán tramitados con arreglo a los preceptos aplicables a los ordinarios.

2. Las Diputaciones Provinciales que presten servicios recaudatorios al Estado y a los Municipios u otros

Organismos podrán formar presupuesto especial de recaudación de contribuciones del Estado y arbitrios municipales. En este caso solamente se reflejará en el estado de ingresos del ordinario el resultado líquido de la prestación de estos servicios. La tramitación se hará con arreglo a las normas aplicables a los presupuestos ordinarios.

3. Los servicios prestados por gestión directa, sin órgano especial de administración, tendrán su régimen económico determinado por el presupuesto ordinario. No podrán desarrollarse en forma de presupuestos especiales las dotaciones consignadas en el presupuesto ordinario para prestación de servicios que carezcan de órgano especial de administración constituido en forma reglamentaria.

VII. Presupuestos Extraordinarios

55. Gastos e ingresos extraordinarios.— 1. Las normas generales sobre gastos e ingresos contenidas en los capítulos III y IV de estas Instrucciones, en lo que no sean peculiares de los presupuestos ordinarios, se aplicarán también, siempre que sea pertinente, a los presupuestos extraordinarios.

2. Los rendimientos patrimoniales extraordinarios que no tengan, por tanto, carácter regular habrán de dedicarse a nutrir los presupuestos extraordinarios para gastos de primer establecimiento, excepto cuando se trate del precio de venta de las parcelas sobrantes no edificables o de los efectos no utilizables a que se refiere el párrafo segundo del artículo 431 de la Ley de Régimen Local. En el supuesto de bienes vendidos (Continuará)

Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

AVISO AL PUBLICO

3420

SUPRESION DE GUARDERIA EN PASOS A NIVEL

Esta Red Nacional, en cumplimiento de las instrucciones vigentes sobre el particular, tiene el honor de poner en conocimiento del público que, a partir del 15 de octubre próximo, será suprimida la guardería en los pasos a nivel que se detallan en el cuadro siguiente:

LINEA DE ALSASUA A BARCELONA

Situación Kilométrica	Denominación de la Servidumbre	Provincia	Ayuntamiento	Nombre de los Municipios a que afecta la supresión	Señales establecidas
93 403	Camino de Cgstejón a Alfaro	Logroño	Alfaro	Alfaro	Tipo A